

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 049

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**P.E.P. NOTA Nº 024/26 ADJUNTANDO RESPUESTA A LO
REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº
025/26.**

Observacion: -

REF: -

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

| | |
|-------------------------------|-----------|
| PODER LEGISLATIVO | |
| SECRETARIA LEGISLATIVA | |
| 29 ABR. 2026 | |
| MESA DE ENTRADAS | |
| N° 049 | HS. 16:58 |
| FIRMA: Ayelen Alejandra ROJAS | |



NOTA N° 24/26.-

LETRA: M.J.G.-

USHUAIA, 27 de abril de 2026.-

SRA. PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Jefe de Gabinete y conforme lo establecido en el artículo 13 inciso 4 Ley Provincial N° 1511, con el objeto de remitirle en constestación lo solicitado mediante la Resolución de Camara N°25/26 adjuntando al presente link de descarga de la documentación anexada al expediente MJG N°13726-26 , suscripto por el Ministro de Economía.

<https://drive.google.com/file/d/1NgiC5fVPtCWmJPXjzf02qgwDOnFqLJS-/view?usp=sharing>

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración

| | | |
|--|--------------|--------|
| Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia | | |
| REGISTRO N° | 29 ABR. 2026 | 12:57 |
| 346 | | folios |
| FIRMA | | |

Cristian RIBONI FUENTES
Jefe Dpto. Trámite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

CANALS
Jorge
Alberto

Firmado digitalmente
por CANALS Jorge
Alberto
Fecha: 2026.04.28
14:32:45 -03'00'

Esta información se encuentra resguardada en forma digital y/o firmada digitalmente

SECRETARIA LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

29 ABR 2026



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

«2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL»

NRO
MEC-N-13726-2026

AÑO
2026

FECHA 20/04/2026

EXTRACTO

Grupo de Trámites: PROC.ADM - PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Sub-Trámite: SOLICITUDES INTERNA

Ubicación: Zona Sur

Ámbito Origen: (1699)MINISTERIO DE ECONOMIA

Usuario: ADRIANA SILVANA RAFFO

Área Origen: MINISTERIO DE ECONOMIA

Detalle: Respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa - Punto 2 - Resol. N° 25/26



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

NOTA N° 87/26.-

LETRA:S.L.y.A.(M.J.G).-

USHUAIA, 8 de abril de 202.-

MINISTERIO DE ECONOMIA:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., adjuntando copia de las Resoluciones N°53/26,N°25/26 y N°47/26, de la Legislatura Provincial dadas en sesión Ordinaria del día 27 de marzo de 2026 e ingresadas al Poder Ejecutivo en fecha 7 de abril de 2026 a efectos de solicitarle tenga a bien dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa en la mencionadas resoluciones.

1.- Resolución N° 53/26. Informe circunstanciado de cada uno de los tópicos indicados en dicha resolución. **Plazo Legal: diez(10) días hábiles.**

2.- Resolución N° 25/26. Informe circunstanciado de cada uno de los tópicos indicados en dicha resolución. **Plazo Legal: diez (10) días hábiles.**

3.- Resolución N° 47/26. Informe circunstanciado de cada uno de los tópicos indicados en dicha resolución. **Plazo Legal: diez (10) días hábiles**

En función de ello, solicito arbitre los medios necesarios para que, por su intermedio y de las áreas que estime corresponder, se remita la información solicitada, de **forma pertinente y circunscripta al requerimiento efectuado**, la cual deberá ser dirigida **directamente a esta Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G), hasta el día 22 de abril del año en curso,** debiéndose tener presente para ello lo dispuesto en la Circular S.L. y T N° 04/10.

Sin perjuicio de ello, en caso de resultar difícil o extensa la tarea de recabar la información solicitada, podrá requerir la ampliación del plazo a cuyo efecto deberá remitir la nota suscripta por el titular del Ministerio o Secretaría, fundamentando los motivos por los cuales se requiere prorrogar el plazo de entrega del informe, en cumplimiento dentro del término fijado en la presente requisitoria; y remitirla a esta Secretaría Legal y Administrativa (M.J.G) para canalizar el pedido formal al cuerpo legislferante.

Atentamente.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Economía y los organismos que correspondan, remita a esta Cámara, en un plazo de diez (10) días hábiles un informe en relación a la Resolución del Ministerio de Economía Nº 95/26 mediante la cual se aprueba una asistencia financiera extraordinaria a favor del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA), por la suma de pesos setenta millones quinientos cuarenta y un mil novecientos dieciséis (\$70.541.916), detallando lo siguiente:

a) detalle completo del convenio registrado bajo el Nº 26750, incluyendo condiciones, plazos, tasas de interés y esquema de devolución de la asistencia financiera otorgada al IPRA;

b) monto total actualizado de la deuda asumida por el IPRA en el marco del proceso judicial "Status SRL c/ IPRA s/ contencioso administrativo" (Expte. Nº 2659/2012), discriminando capital, intereses y costas judiciales;

c) estado actual de cumplimiento del plan de pagos asumido por el IPRA, indicando cantidad de cuotas abonadas, pendientes y eventuales incumplimientos;

d) fuente presupuestaria específica de la cual se detraen los fondos para afrontar la asistencia financiera otorgada, indicando las partidas afectadas y si ello implicó reasignaciones presupuestarias;

e) impacto fiscal proyectado de la asistencia financiera sobre las cuentas públicas provinciales para el ejercicio en curso y los subsiguientes;

f) medidas adoptadas o previstas para evitar que el Tesoro Provincial continúe asumiendo pasivos derivados de decisiones administrativas o judiciales de entes autárquicos como el IPRA; y

g) cualquier otra erogación realizada o a realizar por la provincia en el marco del mismo proceso judicial, ya sea en concepto de capital, intereses, honorarios o costas.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

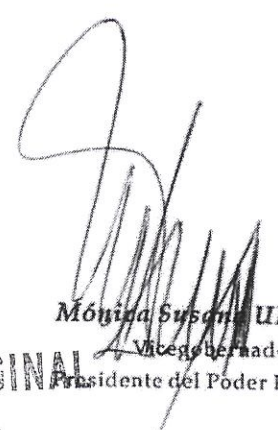
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.

RESOLUCIÓN Nº 025 /26.


Nadia LUJAN
SECRETARÍA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo


Mónica Susana TURQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de economía

SECRETARIA LEGAL ADMINISTRATIVA

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta al requerimiento efectuado mediante nota N° 87/26 LETRA: S.L.y A. (MJG) en referencia al Punto 2- Resolución N.º 25/2026 del Poder Legislativo, por la cual se solicita información relativa al Convenio registrado bajo el N.º 26.750, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA).

En tal sentido, se detalla a continuación la información requerida:

a) Detalle del Convenio N° 26.750

El referido instrumento corresponde a un Convenio de Asistencia Financiera Extraordinaria celebrado entre la Provincia y el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA), con el objeto de brindar apoyo financiero al citado organismo para el cumplimiento de obligaciones emergentes de la admisión del Recurso de Alzada de la firma STATUS S.R.L.

a1. Monto de la asistencia financiera

La Provincia se comprometió a otorgar al IPRA una asistencia financiera extraordinaria por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 897.434.508,22).

a2. Condiciones y carácter de la asistencia

La asistencia fue otorgada con carácter extraordinario y reintegrable. Su restitución quedó sujeta a la suscripción de un acuerdo complementario entre las partes, el cual, a la fecha, no ha sido formalizado.

a3. Plazos y modalidad de desembolso

El convenio establece la transferencia de los fondos conforme al siguiente cronograma:

Cuota 1: 15/08/2025 – \$ 375.050.503,45

Cuota 2: 30/09/2025 – \$ 80.752.841,45

Cuota 3: 31/10/2025 – \$ 78.710.656,43

Cuota 4: 30/11/2025 – \$ 76.668.471,41

Cuota 5: 31/12/2025 – \$ 74.626.286,39

Cuota 6: 31/01/2026 – \$ 72.584.101,38

Cuota 7: 28/02/2026 – \$ 70.541.916,36

Cuota 8: 31/03/2026 – \$ 68.499.731,34

A4. Condiciones financieras y esquema de devolución

El Convenio no establece la aplicación de tasa de interés ni determina un esquema específico de devolución, en virtud de que tales condiciones debían ser definidas mediante la suscripción de un Acuerdo Complementario entre las partes.

En este sentido, tanto la tasa de interés aplicable como los plazos, condiciones y modalidad de reintegro quedaron supeditados a la formalización del mencionado instrumento complementario. No obstante, a la fecha de la presente, dicho acuerdo no ha sido suscripto, por lo que no se encuentran definidos los términos financieros correspondientes a la devolución de la asistencia otorgada.

b) En relación con lo solicitado respecto del Convenio N.º 26.750, corresponde señalar que dicho instrumento reviste carácter complementario de acuerdos celebrados con anterioridad y tuvo por finalidad posibilitar que el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA) afronte las obligaciones derivadas del fallo judicial.

No obstante, como se ha mencionado anteriormente, a la fecha no se ha suscripto el Acta Acuerdo Complementaria prevista en el mencionado convenio, instrumento en el cual debían establecerse las condiciones financieras para la restitución de la asistencia otorgada, incluyendo la determinación de intereses y demás accesorios.

c) En relación a la consulta respecto al estado de cumplimiento del plan de pagos asumido por el IPRA, como se ha mencionado anteriormente, a la fecha no se ha plasmado en Acta Acuerdo Complementaria, la modalidad de devolución de la asistencia financiera en cuestión.

d) La asistencia financiera otorgada al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA) fue atendida con recursos del Tesoro Provincial, a través de la Jurisdicción del Ministerio de Economía, imputándose presupuestariamente en la Unidad de Crédito UC9971 – Transferencias a Organismos y Poderes, dentro del Inciso 6 – Activos Financieros.

En lo que respecta al Ejercicio 2025, el gasto no previsto originalmente en el presupuesto fue incorporado mediante modificaciones presupuestarias aprobadas por Resoluciones del Ministerio de Economía, las cuales implicaron la reasignación de créditos y la adecuación del cálculo de recursos para afrontar las obligaciones derivadas de la asistencia financiera:

- Resolución M.E. N.º 608/2025, mediante la cual se reasignaron créditos presupuestarios a fin de dar cumplimiento al Convenio de Asistencia Financiera celebrado con el IPRA, incorporándose partidas en la UC9971 dentro del Inciso 6 – Activos Financieros.
- Resolución M.E. N.º 708/2025, por la cual se modificó la distribución analítica de erogaciones y recursos del Poder Ejecutivo, incrementándose el crédito correspondiente a la citada unidad presupuestaria.

Finalmente, para el Ejercicio 2026, las cuotas correspondientes han sido previstas en el presupuesto vigente, manteniéndose su imputación en la Unidad de Crédito UC9971, lo que garantiza la disponibilidad de crédito para atender los vencimientos del ejercicio sin necesidad de nuevas reasignaciones.

e) La asistencia financiera otorgada al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA) tuvo su impacto fiscal principal en el Ejercicio 2025, período en el cual se realizaron los desembolsos correspondientes. Dicho impacto fue debidamente incorporado al Presupuesto Provincial mediante las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Para el Ejercicio 2026, el impacto fiscal se limita al pago de tres cuotas con vencimiento entre los meses de enero y marzo, las cuales se encuentran previstas en el presupuesto vigente, dentro de la Unidad de Crédito UC9971, sin requerir nuevas reasignaciones presupuestarias.

En los ejercicios subsiguientes no se prevé impacto fiscal adicional. Asimismo, por tratarse de una asistencia financiera reintegrable, su incidencia sobre las cuentas públicas resulta acotada y transitoria.

f) En primer lugar, cabe aclarar que las decisiones judiciales no son adoptadas por los entes autárquicos, sino por el Poder Judicial, en el marco de los procesos en los que aquellos intervienen.

Sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo ha adoptado y prevé adoptar medidas tendientes a resguardar las finanzas públicas, tales como el otorgamiento de asistencias financieras con carácter reintegrable, la instrumentación de convenios que establecen condiciones de devolución y el fortalecimiento de los mecanismos de control y seguimiento financiero sobre los entes autárquicos.

g) A la fecha, no se registran otras erogaciones adicionales a las ya informadas en concepto de asistencia financiera otorgada al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA).

Asimismo, no se prevén nuevos desembolsos por parte de la Provincia en el marco del referido proceso judicial.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

C.P. Alejandro Agustín BARROZO MARTE

Ministro de Economía

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur